



UNAP

Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 273-2019-FADCIP-UNAP

Iquitos, 1 de octubre del 2019

VISTO:

La solicitud de la estudiante GRISEL GIANELA ORBE BARDALES, en la que solicita cursos paralelos , a fin de poder culminar su carrera universitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°040-ORSA-FADCIP-UNAP-2019, la Jefa (e) de la Oficina de Registros y Servicios Académicos indica que la estudiante **GRISEL GIANELA ORBE BARDALES**, con **Código Universitario N° 0002144814, DNI N° 72752202** el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma dirigida la asignatura de **GARANTIAS CONSTITUCIONALES (electivo) (código 2706)** durante el II – Semestre Académico bajo los siguientes términos :

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: **El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...**

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: **La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...**

REGLAMENTO ACADEMICA DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo I : DE LA MATRICULA - Artículo 27°, literal b, que dice: **El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.**

Que, resulta procedente que la estudiante se matricule en el segundo semestre académico 2019, de forma paralela **GRISEL GIANELA ORBE BARDALES**, con **Código Universitario N° 0002144814, DNI N° 72752202** el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma dirigida la asignatura de **GARANTIAS CONSTITUCIONALES (electivo) (código 2706)**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitario N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la matricula en el II Semestre Académico 2019, a **GRISEL GIANELA ORBE BARDALES**, con **Código Universitario N° 0002144814, DNI N° 72752202** el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2019 en forma dirigida la asignatura de **GARANTIAS CONSTITUCIONALES (electivo) (código 2706)** ,en base al fundamento expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Academicos de la UNAP para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese

Ases. Alberto Navas Flores Mgr
Decano

c.c.: SA (1); DEFP (1); ORSA (1); Asesor (1); Interesado (1) y Archivo (1).

ANT/ganr.